



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00428729- -NEU-MJDC - AUTORIZACIÓN TRASLADO DE PIEZAS
OBSIDIANAS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00428729- -NEU-MJDC, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sumodificatoria Ley 3470, la Ley del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184, su Decreto Reglamentario N° 2711/97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de autorización para la salida temporal del territorio de la Provincia del Neuquén de lascas de obsidiana provenientes de los sitios arqueológicos “Alero La Vizcacha” y “Chenque Pehuen”, y otros sitios de la cuenca del río Agrio, con destino a la Universidad de Michigan en los Estados Unidos de América, en carácter de préstamo por el término de seis (6) meses;

Que la solicitud fue formulada por la Dra. Raven Garvey, docente e investigadora de la Universidad de Michigan, en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica del Manejo de Recursos Naturales en dos Afluentes del río Neuquén: Reñileuvu y Agrio”;

Que los estudios a realizarse consisten en análisis de hidratación de obsidianas, técnica que permite avanzar en la determinación de fechados relativos y en la elaboración de tablas de referencia regional, resultando dichos análisis de carácter científico y no realizándose en el territorio nacional;

Que las actividades se encuadran en el convenio de mutua colaboración vigente entre el por entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres de la Provincia del Neuquén y la Universidad de Michigan, el cual promueve la cooperación académica y científica entre ambas instituciones;

Que las muestras cuya salida se solicita corresponden exclusivamente a lascas (desechos de talla), encontrándose depositadas en el Laboratorio de la Dirección de Patrimonio Cultural Material de la ciudad de Neuquén;

Que la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales ha emitido informe técnico favorable, destacando que los estudios permitirán ampliar el conocimiento arqueológico regional y que las muestras serán comparadas con materiales previamente analizados y ya restituidos a la Provincia;

Que se ha previsto que el traslado de las muestras se realice bajo la responsabilidad de la Dra. Raven Garvey, lo que permitirá minimizar riesgos, costos y tiempos de gestión, conforme la experiencia previa en investigaciones similares;

Que conforme lo informado por el área técnica competente, las muestras serán reintegradas a la Provincia del Neuquén una vez finalizados los estudios, quedando nuevamente bajo custodia de la Dirección de Patrimonio Cultural Material;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184, cuyo Artículo 8° establece: *“El Poder Ejecutivo Provincial -previo informe favorable de la autoridad de aplicación- podrá autorizar la salida de piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico o paleontológico, fuera del territorio de la Provincia, por períodos determinados no mayores de seis (6) meses y para integrar exposiciones, exhibiciones nacionales o internacionales, muestras para fines de estudio o investigación, siempre que se tomen las medidas adecuadas para el mejor resguardo de los ejemplares y se garantice su reintegro al reservarlo de su procedencia con garantía real suficiente. A este efecto, los organizadores de la exposición o investigación de que se trate deberán previamente informar a la autoridad de aplicación, en forma detallada, las precauciones que adoptarán a tal efecto.”*;

Que por su parte el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2711/97 indica: *“La salida fuera de los límites de la Provincia del Neuquén de los bienes objeto de protección, promovidas o propuestas por personas privadas, personas jurídicas o instituciones de cualquier orden, deberán someterse a lo preceptuado en los Artículos 6° y 8° de la Ley, debiendo además concretar un seguro por un valor en numerario que será fijado fundadamente por la Autoridad de Aplicación. El solo hecho del cobro de un seguro, -cuyo beneficiario exclusivo será la Provincia del Neuquén- por deterioro, pérdida u otro evento cualquiera que afecte en mengua parcial o total al bien asegurado, no eximirá al causante de las sanciones civiles y/o penales que le quepan por tal hecho.”*;

Que conforme lo indicado precedentemente se requiere la contratación de un seguro a nombre de la Provincia, a los fines de garantizar el resguardo y la integridad de los materiales;

Que los gastos que demande el traslado, los análisis y la contratación del seguro correspondiente serán afrontados íntegramente por la Universidad de Michigan y los subsidios obtenidos a tal fin;

Que el presente trámite no genera erogaciones ni gastos para el Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que la Doctora Garvey ha demostrado su vasta experiencia en la materia y aptitud para realizar los estudios correspondientes en la Universidad de Michigan;

Que se cuenta con la intervención y el informe favorable de la Coordinación Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONCÉDASE** a la Doctora Raven Garvey, Pasaporte Estadounidense N° 646591668, autorización de salida y en carácter de préstamo para la realización de estudios científicos por el plazo de seis (6) meses, de las obsidias que se detallan en el Anexo **IF-2025-03832365-NEU-ENCINE#SCUL** que forma parte integrante del presente Decreto, provenientes de los sitios Chenque Pehuen (Departamento Loncopué), Alero La Vizcacha y otros sitios de la cuenca del río Agrio, hasta la Universidad de Michigan, sita en 3003 S. State Street Ann Arbor, MI 48109-1274, Estados Unidos de América, todo ello conforme lo establecido en el Artículo 8° de la Ley del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184, a fin

de realizar Análisis de Hidratación de Obsidiana en laboratorios de dicha institución.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE la responsabilidad de la Universidad de Michigan sobre la contratación del seguro a favor del Gobierno de la Provincia del Neuquén como garantía suficiente para el traslado del material, tanto como la permanencia y el reingreso de las muestras, conforme lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 2711/97.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que el traslado de salida previsto para el 04 de marzo de 2026 estará a cargo de la Dra. Raven Garvey, pasaporte N° 646591668, debiendo las mismas ser reintegradas inmediatamente a la Provincia del Neuquén una vez finalizado el plazo del préstamo.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales dependiente de la Subsecretaría de Cultura, notifíquese lo dispuesto en la presente norma a la Doctora Raven Garvey.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.